

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
MUE/JSC/CHB/AVC



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°553, DE 2018 DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE APRUEBA REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0658

SANTIAGO, 13 SEP 2018

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Pobreza Extrema denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N°235, de 2004 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.949; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las reglas para la ejecución del programa de apoyo a las familias para el autoconsumo; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, con el fin de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 05, aplicable a la asignación presupuestaria 344, denominada "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en este marco, por medio de la Resolución Exenta N°553, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución del programa de apoyo a las familias para el autoconsumo, contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 25, ítem 03, asignación 344, de la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público año 2018.

Que, por medio del Memorándum N° 6138/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social solicita modificar un ítem dentro del marco presupuestario descrito en la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, en atención a que los ejecutores deberán contar con profesionales tales como nutricionistas o trabajadores sociales, para dar cumplimiento a los proyectos presentados en el marco del programa de apoyo a las familias para el autoconsumo.

Que, es por lo anterior, que corresponde dictar el presente acto administrativo que modifica la Resolución Exenta N° 533, de 2018, en lo ya indicado, por tanto,

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 553, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó en su resuelto primero las reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, del Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se indica a continuación:

En el numeral 4 de las Modalidad para la Transferencia de recursos para la ejecución del programa de apoyo a familias para el autoconsumo, reemplázase el punto 4.1 por el siguiente:

"4.1 Gastos financiados por el Programa

A continuación se detallan los ítems de gastos presentes en el Plan de Cuentas del Programa:

1. GASTOS DIRECTOS USUARIOS (*Mínimo un 92% del proyecto*)

1.2 Servicios de Recursos Humanos

1.2.1 Recursos Humanos

- 1.2.1.1 Coordinador
- 1.2.1.4 Maestros y Jornales
- 1.2.1.10 Expositor Talleres
- 1.2.1.99 Otros Recursos Humanos

1.2.2 Servicios

- 1.2.2.6 Cuidado de Niños y Niñas de Beneficiarias
- 1.2.2.7 Movilización Usuarios
- 1.2.2.8 Colaciones para beneficiarios

1.3 Activos (*Mínimo de un 50% de los gastos directos a usuarios*)

1.3.1 Activos

- 1.3.1.1 Material Didáctico y/o Educativo
- 1.3.1.3 Maquinarias y/o Herramientas
- 1.3.1.4 Materias Primas e Insumos para Producción

1.3.1.5 Adquisiciones Silvoagropecuarias

1.3.1.6 Equipamiento para la vivienda

1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios

1.3.1.10 Materiales de Construcción

1.4.2 Otros Gastos de Soporte

1.4.2.2 Flete

1.4.2.5 Movilización para el Equipo de Trabajo

2. GASTOS INTERNOS (Máximo un 8% del proyecto)

2.1 Gastos Directos

2.1.1 Recursos Humanos Soporte

2.1.1.5 Servicios de Capacitación

2.1.2 Material Fungible

2.1.2.1 Material de Oficina

2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación

2.1.3 Otros de Administración

2.1.3.1 Comunicación y Difusión

2.1.3.99 Otros Gastos

El gasto individualizado en el numeral 1.2.1.5 denominado "Equipamiento para la vivienda", podrá ser destinado exclusivamente a la adquisición de un (1) equipamiento de refrigeración de alimentos para las familias beneficiarias del programa. El referido gasto solo podrá ser ejecutado previa evaluación y autorización de la SEREMI respectiva por escrito, a requerimiento del Ejecutor vía oficio en base a motivos calificados, y no podrá superar el 50% del monto total destinado a los "Activos". Será requisito indispensable para autorizar este gasto, que el Ejecutor haya realizado previamente el diagnóstico a las familias beneficiarias en que se detecte la necesidad, y se verifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en el documento Normativas Técnicas, documento que se encuentra disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, que son parte integrante de esta modalidad, en torno a las tecnologías de conservación de alimentos requeridas.

Sin perjuicio de los porcentajes señalados en los ítems anteriormente descritos, **en ningún caso el Ejecutor podrá incurrir en gastos que superen el 100% de los recursos transferidos en ejecución del Proyecto.** Por tanto, sólo se financiarán gastos que se enmarquen dentro del presupuesto asignado a la entidad ejecutora."

2° En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°553, de fecha 30 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3° **ENVIÉSE** copia digitalizada de la presente resolución a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Administración y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país, y copia impresa a la Oficina de Partes.

4° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

MFB

E94938/2018